

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión desestimatoria presunta de la Comisión de 24 de agosto de 2017, resultante de que la Comisión Europea no contestara en el plazo establecido en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento n.º 1049/2001 a la solicitud confirmatoria de la demandante de acceso a los documentos de 10 de julio de 2017 en relación con la solicitud de acceso a los documentos registrada el 2 de mayo de 2017 con la referencia 2017/2592, en la medida en que se refiere a información facilitada o intercambiada en el contexto de una licitación para sistemas paneuropeos que prestan servicios móviles por satélite.
- Condene a la Comisión a cargar con la integridad de las costas, incluidas las de posibles partes coadyuvantes.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incumplió su deber de motivación establecido en el artículo 296 TFUE, apartado 2.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión no examinó concreta e individualmente los documentos solicitados.

Recurso interpuesto el 3 de noviembre de 2017 — STIF-IDF/Comisión

(Asunto T-738/17)

(2018/C 022/65)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Syndicat Transport Île-de-France (STIF-IDF) (París, Francia) (representantes: B. Le Bret y C. Rydzynski, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la decisión impugnada en la parte en que califica en su artículo 3 las «contribuciones C2 concedidas por el STIF en el marco del CT2» de «régimen de ayudas ejecutado ilegalmente» pero compatible con el mercado interior.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 107 TFUE, apartado 1, contenida en la Decisión impugnada, a saber, la Decisión (UE) 2017/1470 de la Comisión, de 2 de febrero de 2017, relativa a los regímenes de ayudas SA.26763 2014/C (ex 2012/NN) ejecutados por Francia en favor de las empresas de transporte por autobús en la Región Île-de-France (DO 2017, L 209, p. 24). Esa infracción fue cometida por la Comisión en la medida en que calificó la contribución C2 del CT2 como ayuda de Estado, considerando que la medida confería una ventaja económica a sus beneficiarios.

La parte demandante considera además que la Comisión incurrió, en su análisis, en varios errores de Derecho y de apreciación cuando llegó a la conclusión de que en el presente asunto no se cumplía el cuarto criterio de la jurisprudencia Altmark.

2. Segundo motivo, basado en una falta de motivación de la Decisión impugnada, relativa al no respeto del cuarto criterio de la jurisprudencia Altmark y en la existencia de una ventaja económica.

Recurso interpuesto el 15 de noviembre de 2017 — TrekStor/EUIPO — Beats Electronics (i.Beat)

(Asunto T-748/17)

(2018/C 022/66)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: TrekStor Ltd (Hong-Kong, Hong-Kong) (representantes: O. Spieker, M. Alber y A. Schönfleisch, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Beats Electronics LLC (Culver City, California, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «i.Beat» — Marca de la Unión n.º 5009139

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de septiembre de 2017 en los asuntos acumulados R 2175/2016-4 y R 2213/2016-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que desestima el recurso de la recurrente contra la resolución de la División de Anulación de la recurrida de 29 de septiembre de 2016 y que, por lo tanto, mantiene la solicitud de caducidad del solicitante de nulidad y revoca los derechos del solicitante en lo que respecta a la marca de la Unión n.º 005009139.
- Desestime la solicitud de caducidad del solicitante de nulidad.
- Condene al solicitante de nulidad y a la EUIPO a cargar con las costas del procedimiento, incluidos los gastos indispensables en que ha incurrido la parte demandante con motivo del procedimiento ante la Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

Motivos invocados

- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 18, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 14 de noviembre de 2017 — TrekStor/EUIPO — Beats Electronics (i.Beat jess)

(Asunto T-749/17)

(2018/C 022/67)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: TrekStor Ltd (Hong-Kong, China) (representantes: O. Spieker, M. Alber y A. Schönfleisch, abogados)